

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Disponiendo que el Ministerio de Hacienda recaude las cuotas de Empresa de los seguros sociales en la Agricultura correspondientes a las fincas exentas de contribución rústica.

El artículo 6.º del Reglamento para la aplicación del Régimen especial de los Seguros Sociales en la Agricultura, aprobado por Decreto de 26 de mayo de 1943, dispone que las cuotas de Empresa correspondientes a fincas exentas de la contribución rústica se fijen con arreglo a las valoraciones que se señalen por los Organismos dependientes del Ministerio de Hacienda y se recauden directamente por el Instituto Nacional de Previsión.

Promulgado el Decreto-ley de 2 de septiembre de 1955, en cuyo artículo 9.º se declara a cargo de los presupuestos generales del Estado el déficit que pudiera producirse en los recursos destinados al pago de las pen-

siones de los seguros de vejez e invalidez en la Rama Agropecuaria, que dicho Decreto-ley establece, es conveniente que la recaudación de las cuotas de Empresa correspondientes a dichas fincas exentas se efectúe directamente por el Ministerio de Hacienda, con lo que se simplificará y hará más eficaz la recaudación de todas las cuotas de Empresa adscritas a la indicada finalidad, a la que directamente han quedado afectados los intereses del Tesoro público.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta de los de Trabajo y de Hacienda, dispongo:

Artículo 1.º Las cuotas de Empresa para el régimen de seguros sociales en la Rama Agropecuaria, correspondientes a las fincas exentas de la contribución rústica, serán recaudadas directamente por el Ministerio de Hacienda con sujeción a las normas que regulan la cobranza de las cuotas correspondientes a las demás fincas o bases gravadas, quedando derogado lo prevenido en el artículo 6.º del Reglamento aprobado por Decreto de 26 de mayo de 1943.

Art. 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones nece-

sarias para el cumplimiento de lo que se previene en esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 2 de diciembre de 1955.— Francisco Franco.— El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(Del «B. O. del E.» núm. 343, de fecha 9-12-55).

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Adaptando la redacción de los planes anuales de siembra y barbechera a los fines de la Ley de 20 de julio de 1955.

Ilmo. Sr.: Promulgada la Ley de 20 de julio de 1955, sobre conservación y mejora de suelos agrícolas con la finalidad de resolver el grave problema que para el futuro de nuestra economía agrícola implica la progresiva pérdida de la fertilidad del suelo, y facultado el Ministerio de Agricultura para modificar o derogar las disposiciones contenidas en la Ley de 5 de noviembre de 1940, resulta manifiesta la conveniencia de que, en tanto no sean fijados los correspondientes planes de conservación del suelo, se adop-

ten las medidas necesarias para que la aplicación de todas las disposiciones relativas al ordenamiento de la producción agrícola y la realización de las labores culturales no conduzcan a resultados contrarios a los objetivos de la Ley citada en primer término.

En su virtud, y usando de las atribuciones que le confiere el artículo 9.º de la Ley de 20 de julio de 1955, este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Los planes anuales de siembras y barbecheras que, en cumplimiento de la Ley de 5 de noviembre de 1940, aprueben las Jefaturas Agronómicas para cada explotación agrícola deberán atemperarse, en su caso, a la ordenación de aprovechamientos, realización de obras y mejoras, establecimiento de plantaciones y cuidados culturales que para aplicación de la Ley de 20 de julio de 1955, sobre conservación y mejora de suelos agrícolas, fueron fijándose progresivamente por este Ministerio.

2.º A los efectos de su inclusión en los citados planes anuales obligatorios de siembra y barbechera, se considerarán aptos para el cultivo, aunque nunca hubieren sido objeto de laboreo, aquellos terrenos en los que, pudiéndose realizar racionalmente las labores sin peligro de erosión, el cultivo de cereales en alternativa no resultare anti-económico en rotaciones más o menos amplias.

Sin embargo, cuando dichos terrenos, ya sean de propiedad pública o particular, tengan explotación forestal, la transformación del cultivo forestal en agrícola se ajustará a los trámites y requisitos que establece el Decreto de 16 de junio de 1954.

Cuando por aplicación de lo que disponen los párrafos anteriores se incluyeren en dichos planes anuales terrenos que antes no estuvieren sujetos a siembra obligatoria de cereales, las Jefaturas Agronómicas deberán excluir, en su caso, de esta obligación una superficie equivalente de otros terrenos que, por su pendiente o características especiales, presenten graves peligros de erosión.

3.º Las Jefaturas Agronómicas, al señalar los planes de siembra y laboreo, cuidarán muy especialmente de que las tierras dedicadas al cultivo, cuya fertilidad peligre por erosión del suelo, sean labradas siguiendo, siempre que técnica y económicamente fuere posible, las líneas de nivel del terreno, de forma tal que los surcos se tracen en sentido horizontal.

Asimismo dichas Jefaturas ejercerán la oportuna vigilancia para que esta forma de laboreo se extienda a todos los cultivos, siempre que se dieren los

supuestos a que se refiere el párrafo anterior.

4.º Mientras no sean aprobados los correspondientes planes de conservación del suelo agrícola a que se refiere la Ley de 20 de julio de 1955, se exceptuarán de lo dispuesto en el artículo anterior, las parcelas de terreno cuya pendiente media no sea superior al 3 por 100, o su longitud, en sentido horizontal, fuere inferior a 50 metros.

5.º Se reitera la prohibición de quemar o destruir la paja, restos de las rastrojeras o de cualquier clase de vegetación susceptible de contribuir a la conservación y mejora de la fertilidad del suelo. Se exceptúa de esa prohibición aquellos restos vegetales que hubieren de destruirse, en cumplimiento de la legislación vigente sobre lucha contra las plagas o de otras disposiciones especiales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955.—
Cavestany.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del "B. O. del E." núm. 302,
de fecha 29-10-55).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 6.530

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado autorizar al señor Alcalde de Morés para que proceda, mediante la colocación de cebos envenenados en los montes sitios en dicho término municipal, denominados "La Sierra" y "Vedado", al exterminio de los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.522

Pensión de orfandad

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto que D.ª Clara Garza Catalán, huérfana del Secretario D. Gregorio Garza Lafuente, perciba del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, el haber de 2.375 pesetas anuales (pesetas 197'91 al mes), con efectos desde

el 3 de julio de 1955, contribuyendo con las cuotas que se indican las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Cerveruela, pesetas 15'47 anuales (1'28 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Bulbente, pesetas 44'84 anuales (3,73 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Alborgie, 80'70 pesetas anuales (6'73 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Sástago, 14'55 pesetas anuales (1'21 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Cosuenda, pesetas 317'45 anuales (26'45 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Ariza, 1.093'51 pesetas anuales (91'13 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Alpartir, pesetas 311'57 anuales (25'96 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Gelsa de Ebro, pesetas 496'90 anuales (41'40 pesetas al mes).

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm 6.520

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concurso para la adquisición de aceite, azúcar, chocolate, bacalao, arroz, alubias blancas y de color, lentejas y garbanzos

No habiéndose formulado reclamaciones contra el pliego de condiciones del concurso para la adquisición de aceite, azúcar, chocolate, bacalao, arroz, alubias blancas y de color, lentejas y garbanzos, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se anuncia la celebración del mismo.

La fianza provisional es del 5 % del importe de la oferta.

Las proposiciones, con arreglo a modelo, deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación (Registro General) en el plazo de veinte días laborables a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, y horas de nueve a trece.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil al de la terminación del plazo para presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, a las doce horas.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1955.
El Presidente, Antonio Zubiri.

Sección de Catastro

Núm. 6.558

Se hace saber, para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general, que las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Calcena, en el cual se están realizando los trabajos de rústica por esta Corporación, estarán expuestas al público en la Casa Consistorial del referido municipio durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio, durante el cual podrán formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1955.
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 6.559

Se hace saber, para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general, que las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Aranda de Moncayo, en el cual se están realizando los trabajos de rústica por esta Corporación, estarán expuestas al público en la Casa Consistorial del referido municipio durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio, durante el cual podrán formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1955.
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 6.548

Caja de Recluta núm. 42.-Zaragoza**JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION**

El alistamiento del reemplazo 1956 y todas las operaciones subsiguientes se efectuarán con sujeción a los preceptos y fechas marcadas en el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, teniendo muy en cuenta las instrucciones siguientes:

1.ª Con el personal comprendido en el inciso segundo de la Orden conjunta de los Ministerios del Ejército y Aire de 1.º de junio de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" núme-

ro 156), que puede aspirar a prestar servicio en el Ejército del Aire, se dará cumplimiento a cuanto dispone el inciso 3.º de dicha disposición.

2.ª Con referencia a la clasificación del reemplazo de 1956, juntamente con éste, revisarán los mozos que se encuentran con la clasificación de excluidos temporales por física, prórrogas de incorporación a filas de primera clase, de los reemplazos de 1952 y 1954, y todos aquellos que voluntariamente deseen efectuarlo, pertenecientes a los reemplazos de 1953 y 1955.

3.ª En el acta de alistamiento figurarán todos los mozos nacidos en el año 1935 y los que, con sus padres, lleven más de un año residiendo en el municipio, hayan nacido en el citado año, en otra localidad y estén empadronados en el de residencia. Esta acta será reflejo de la relación de varones nacidos, expedida por el Juzgado, más los empadronados en el Ayuntamiento que no figuren en la misma por distintas causas, y los comprendidos en el párrafo anterior que sean naturales de otros puntos. Si algún mozo no figurase inscrito en el Registro Civil y sí en la parroquia, se acompañará partida de bautismo.

4.ª En el acta de rectificación del alistamiento se harán constar en "Inclusiones" todos los mozos que no sean nacidos en la localidad, especificando punto de naturaleza, fecha de nacimiento, nombre de los padres y conformidad para su inclusión que le prestó el Ayuntamiento de naturaleza, haciendo constar número de oficio y fecha del mismo. En "Exclusiones" figurarán todos los mozos nacidos en la localidad que sean alistados en otros municipios con mejor derecho, haciendo constar el número y fecha del oficio en el que el otro Ayuntamiento dé su conformidad, procurando no excluir ningún mozo hasta tanto no se tenga la debida constancia de haber quedado alistado, ya que de quedar algún mozo sin alistar, se aplicará por esta Junta la máxima sanción al funcionario responsable, debiendo figurar claramente el nombre de la localidad y provincia en que lo sea definitivamente. En la misma acta figurarán todos los fallecidos, y cuyo número será igual a los expresados en la relación de nacidos, expedida por el Juzgado, obrante en esta Junta, y si hubiese algún mozo fallecido que no figurase en la misma, se unirá a dicha acta de rectificación el certificado de defunción correspondiente, como justificante de la exclusión.

5.ª En el acta de cierre definitivo figurarán los mozos alistados en firme, una vez deducidas o añadidas las bajas y altas correspondientes, y se formulará la misma por riguroso orden alfabético de apellidos, confrontando la fecha de su nacimiento con la de la relación de nacidos.

6.ª Los expedientes individuales contendrán tres filiaciones por mozo, ajustadas al modelo e instrucciones que cita el apartado primero de la Orden de la Presidencia de 27 de noviembre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" número 336), publicada en el "Diario Oficial" número 276 del mismo año, las cuales confrontarán en un todo con el cierre definitivo, y el número de expedientes individuales será igual al de los mozos alistados definitivamente; es decir, un expediente por cada mozo, incluidos los declarados prófugos. En las filiaciones se hará constar, a continuación de la especialidad a que se dedica cada mozo, organismo en el que presta sus servicios como empleado, si lo es del Estado, provincia o municipio; y si es obrero, nombre y actividad a que se dedica la Empresa donde trabaja, poniendo sumo cuidado al estampar dichos datos sobre la exactitud de los mismos, toda vez que se exigirá grave responsabilidad al funcionario que dé datos inexactos, conforme determina la Orden anteriormente citada. Si algún mozo no sabe firmar estampará la huella dactilar en la triple filiación y demás documentos que figuren en su expediente individual, y si fuesen reconocidos en otros municipios, la documentación que se reciba de ellos quedará archivada en el Ayuntamiento de alistamiento, y, a su vista, se expedirá otra firmada por los Alcaldes y Secretarios correspondientes; pero en ningún caso firmarán por el interesado, familiar o persona alguna, dejando eventualmente el lugar de la firma del interesado en blanco. Los mozos, al firmar las filiaciones respectivas, lo efectuarán precisamente con el nombre oficial, debiendo hacerse caso omiso de los nombres ficticios con los que, por costumbre o capricho, hayan sido llamados por sus familiares.

7.ª Después del segundo domingo de febrero, y en el plazo de ocho días, tendrán entrada en esta Junta, sin excusa alguna, los documentos siguientes:

Las actas de alistamiento, rectificación y cierre definitivo, extendidas en impresos de modelo oficial.

8.ª Tendrán entrada en esta Dependencia antes del día 20 del mes de marzo próximo: el acta de la declaración de soldados, los expedientes individuales (con sus certificados de talla, reconocimiento, alegación y partida de nacimiento, que será exacta a la relación de nacidos, coincidiendo en todo con el expediente individual, y la triple filiación, que también se unirá), expedientes de prófugo, estadística militar y relación de revisión.

9.ª Los expedientes de prórroga de primera clase y expedientillos de revisión se encontrarán en esta Junta, como mínimo, con diez días de antelación al señalado para la revisión.

10. En la relación de revisión se hará constar el nombre y apellidos de los padres, hermanos y mozos que hayan de ser reconocidos, los prófugos, los pendientes de clasificación y los que voluntariamente deseen revisar de los reemplazos de 1953 y 1955, así como los que cesen en física y prórroga. Los Ayuntamientos que no tengan mozos ni personal alguno sujeto a revisión enviarán igualmente la citada relación en sentido negativo.

11. Los mozos que se encuentren sirviendo en la Marina, y de los cuales no se haya dado cumplimiento al artículo 71 del Reglamento de Reclutamiento, se interesará por el Ayuntamiento el certificado de estar voluntarios en la misma, a la vista del cual serán excluidos del alistamiento, haciéndolo constar en las actas respectivas, a las cuales se unirá el certificado, haciéndolo precisamente en el acta de rectificación.

12. Con los individuos que se acogan a los beneficios de exención del servicio militar, dada su condición de mineros, se tendrá en cuenta, para la tramitación de sus peticiones, lo dispuesto por Decreto del Ministerio del Ejército de 26 de septiembre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" número 288) y Orden circular de 31 de octubre de 1952 ("Diario Oficial" número 275), y, además, muy en particular, la Orden circular de 8 de marzo de 1954 ("Diario Oficial" número 56), que dispone fecha de presentación de instancias y documentación ante los Ayuntamientos por las Empresas, documentación que tendrá entrada en esta Junta antes del día 1.º de abril próximo.

13. En los certificados de reconocimiento efectuados a padres y hermanos, como causantes de la incoación de expedientes de prórroga de primera clase, se hará constar con toda claridad la profesión u oficio habitual a que

se dedica el reconocido, sin cuyo requisito no se concederán las prórogas alegadas.

Esta Junta espera de los señores Alcaldes, Secretarios, y de cuantos funcionarios intervengan en las operaciones expresadas, el máximo celo y colaboración en la tramitación de las mismas, evitando así la necesidad de tomar medida disciplinaria alguna contra los responsables, que, en tal caso, se vería obligada a aplicar con todo rigor.

Lo que en circular de este día se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos y Secciones de Quintas afectas a esta Junta de Clasificación y Revisión, para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1955.
El Teniente Coronel, Presidente, Francisco Marcellán Alcubierre.

Núm. 6. 533

Delegación Provincial de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Anuncio concurso-subasta de sesenta viviendas, cuatro tiendas y urbanización en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de sesenta viviendas, cuatro tiendas y urbanización en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 29 de mayo de 1954 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por los Arquitectos señores D. Alejandro Allanegui Félez y D. Fausto García Marco.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 3.364.226'73 pesetas.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de 55.463'40 pesetas.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de 110.926'80 pesetas.

II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Zaragoza durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Zaragoza (sita en Paseo de Marina Moreno, número 12), en la Jefatura Nacional de la citada Obra (Paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid), y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Zaragoza a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, debiendo, en este caso, el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el "Boletín Oficial del Estado", en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del pliego de condiciones económico-jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las

cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses a partir del día de su comienzo.

III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica, en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

1.º Carnet nacional de identidad del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresa o Sociedad.

2.º Carnet de Empresa, con responsabilidad del licitador.

3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

5.º Resguardo de la Caja General de Depósitos, de Madrid, o de la sucursal de la Delegación de Hacienda respectiva, en su caso, justificativo de haber sido depositada a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda la fianza provisional.

6.º Último recibo de la contribución industrial o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

9.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

10. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el presupuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subasta no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estimen convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegación sindical provincial, y formarán parte de la misma: como Vocales, el Presidente de la Ponencia "Construcción" del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la C. N. S. y el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Termanido el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Zaragoza.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—
El Jefe nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1955.—
El Delegado provincial de Sindicatos, Isaías Monforte.

Núm. 6.527

Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura)

Anuncio

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de riego asfáltico en el nuevo pueblo de Ontinar del Salz, en la zona regable del primer tramo del Canal de Monegros y acequia de La Violada (Zaragoza).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a 626.142'72 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid, y en las de la Delegación de dicho organismo en Zaragoza (Valenzuela, número 5), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de pesetas 12.523, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 9 de enero de 1956, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las doce horas del día 16 de dichos mes y año.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—
El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

Núm. 6.562

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos números 1.496 de 1952 y 249 de 1953 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Manuel Giménez Idoipe, domiciliada en Ejea de los Caballeros, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales que importan la cantidad principal total de 4.003'80 pesetas, más 2.700 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes

embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Una mesa de fútbol marca "Imar", número 720. Valorada en 3.000 pesetas.

Una máquina afiladora automática, marca "Guillet", con su motor eléctrico de 1 1/2 HP. Valorada en 6.500 pesetas.

Una máquina afiladora de sierras, automática, marca "Guillet". Valorada en 1.000 pesetas.

Un motor eléctrico con correas trapecoidales, marca "García Julián", de 7 HP. Valorada en 5.000 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Ejea de los Caballeros.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 31 del presente mes de diciembre, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Magistrado, José Lueña del Muro.— El Secretario, P. M.: E. Ruifernández.

* * *

Núm. 6.523

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos números 475, 889 y 1.042 de 1953; 83, 1.122, 1.123, 1.124, 1.368, 1.369, 1.370 y 1.371 de 1954, y 106, 107, 1.449, 722 y 1.480 de 1955, de seguros sociales y Montepíos, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo contra la Empresa Francisco Val Panivino (domiciliada en Porcell, 9), para la exacción por la vía de apremio de las cuotas impagadas antes mencionadas, que importan la cantidad principal de 24.454'07 pesetas, más 7.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Una sierra de cinta, de tamaño reducido, construida de fundición, de 500 milímetros de diámetro de volante y 900 milímetros de distancia entre ejes de volante, cojinetes de bolas, protecciones en el recorrido de la cinta. Valorada en 6.500 pesetas.

Una máquina "Universal" para trabajar la madera, sin marca de fábrica, sobre banco de madera y con unas dimensiones de tablero de 900 x 200 milímetros. Valorada en 4.100 pesetas.

Una máquina de coser, tipo industrial, marca "Singer", número de fábrica 16-X-32. Valorada en 1.700 pesetas.

El derecho de traspaso del local: Bajo con entrada por la casa número 9 de la calle de Porcell, de esta ciudad, en el cual está instalada su industria de ebanistería. Consta de tres secciones seguidas, más dos locales instalados en piso alto, con acceso por el referido local y escalera de madera. Valorado en 30.000 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura el día 31 de los corrientes, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y serán admitidas con carácter provisional solamente aquellas posturas que alcancen el 50 % del valor de tasación de los bienes, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Magistrado, José Lueña del Muro.— El Secretario, P. M.: E. Ruifernández.

Junta Provincial del Censo Electoral de Zaragoza

Composición de las Juntas Municipales

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 284)

A continuación se publica la tercera relación de Vocales designados para formar parte de las Juntas Municipales del Censo Electoral, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan recurrir en el término de diez días ante esta Presidencia de la Junta Provincial, conforme a lo determinado en el artículo 12 de la Ley Electoral vigente.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1955. El Presidente, José Millaruelo.

AGON

Presidente: D. Gregorio Carranza Carranza, como Juez de paz.—Vocales:

D. Mariano Sánchez Mediana, como Concejal de más edad; D. Secundino Sánchez Medina, como Exjuez más antiguo; D. Jorge Yoldi Aróstegui, como representante de la Hermandad Sindical Agrícola.—Suplentes: D. Angel Medina Aróstegui, como Concejal; D. Pedro Lahuerta Ordíñola, como Exjuez; D. Arturo Carranza Sarria, por la Hermandad Sindical Agrícola.

AGUARON

Presidente: D. José-María Esponera Mendieta, como Juez de paz.—Vocales: D. Nicolás Cucalón Ubide, como Concejal de mayor edad; D. Blas Gracia Bosqued, como Exjuez más antiguo; D. Jesús Tobed Sancho, por la Hermandad Sindical de Labradores.—Suplentes: D. Dionisio Sancho Serrano, como Concejal; D. Eloy Sebastián Ripa, como Exjuez; D. Lorenzo Palacios Bosqued, por la Hermandad Sindical de Labradores.

ALCONCHEL

Presidente: D. Hilario Reinao Pina, como Juez de paz.—Vocales: D. José Gascón Reinao, como Concejal de mayor edad; D. Emilio Bernad Juvierre, como Exjuez; D. Felipe Clavero Gracia, en representación de la Hermandad Sindical Agrícola.—Suplentes: D. Manuel Ainsa Clavero, como Concejal; D. Pedro Bernad Juvierre, como Exjuez, y D. Ramón Magallón Reinao, en representación de la Hermandad Sindical Agrícola.

ALCALA DE MONCAYO

Presidente: D. Julián Tejero, como Juez de paz.—Vocales: D. Jerónimo Abán, como Concejal de mayor edad; D. Pedro Gracia Ruiz, como Exjuez más antiguo; D. Juan Aranda Melero, en representación de la Hermandad Sindical Agrícola.—Suplentes: D. Emiliano Tejero Segura, como Exjuez; D. Clemente Ortiz Urchada, como Concejal; D. Cesáreo Aranda Melero, por la Hermandad Sindical Agrícola.

ALCONCHEL DE ARIZA

Presidente: D. Juan-Francisco Bailón Millá, como Juez de paz.—Vocales: D. Félix Santander Mateo, como Concejal de mayor edad; D. Dionisio Bendicho Remacha, como Exjuez más antiguo; D. Félix Iturbe Martínez, en representación de la Hermandad Sindical Agrícola.—Suplentes: D. Eladio Escolano Bueno, como Concejal; D. Damián Escolano Rodríguez, como Exjuez; D. Simeón Alonso García, en representación de la Hermandad Sindical Agrícola.

ALFORQUE

Presidente: D. Gaspar Salinas Artal, como Juez de paz.—Vocales: D. Francisco Giménez Giménez, como Con-

cejal; D. Isidoro García Lucea, como Exjuez; D. Pedro-José Giménez Pertusa, en representación de la Hermandad Sindical Agrícola; D. Francisco Salinas Lucea, en representación del Sindicato de Riegos.—Suplentes: D. Manuel Giménez Mombiela, como Concejal; D. Enrique Giménez Piñol, como Exjuez; D. Jesús Sena Tello, por la Hermandad Sindical de Labradores; D. Jesús Laborda Ostalé, en representación del Sindicato de Riegos.

ALMONACID DE LA CUBA

Presidente: D. Saturnino Canales Martínez, como Juez de paz.—Vocales: D. Angel Serrano Marco, como Concejal; D. Bienvenido Gómez Gómez, en representación de la Hermandad Sindical de Labradores.—Suplentes: D. José-María Royo Gómez, como Concejal; D. Agustín Ordovás Ordovás, en representación de la Hermandad Sindical Agrícola.

ANON

Presidente: D. Emiliano Pérez, como Juez de paz.—Vocales: D. Julio Ibáñez Fraca, como Concejal; D. Benito Zornoza Navarro, como Exjuez más antiguo; D. Calixto Abadía Gómara, en representación de la Hermandad Sindical Agraria.—Suplentes: D. Baldomero García Cedrón, como Concejal; D. Eusebio Gómara Peralta, por la Hermandad Sindical Agraria.

ARANDA DE MONCAYO

Presidente: D. Reinaldo Andaluz, como Juez de paz.—Vocales: D. Crescencio Ruiz Caballero, como Concejal de mayor edad; D. Melchor Andaluz Gimeno, como Exjuez más antiguo; D. Victoriano Cornago Monero, en representación de la Hermandad Sindical Agraria.—Suplentes: D. Valerio Moreno Sancho, como Concejal; D. Pedro-Juan Gil Sebastián, como Exjuez; D. Santiago Calavia Marco, como representante de la Hermandad Sindical Agraria.

ARANDIGA

Presidente: D. Fortunato Liarte Gil, como Juez de paz.—Vocales: D. Mariano Galindo Giménez, como Concejal de mayor edad; D. Martín Martínez Lafuente, como Exjuez más antiguo; D. Luis Entrena Pinilla, en representación de la Hermandad Sindical Agraria.—Suplentes: D. Antonio García Garza, como Concejal; D. Valeriano Ramos Lomero, como Exjuez; D. Victoriano García Garza, en representación de la Hermandad Sindical Agraria.

ARDISA

Presidente: D. Ramón Jordán Gállego, como Juez de paz.—Vocales: D. Hilario Buen Morláns, como Con-

cejal de mayor edad; D. José Ibor Garós, como Exjuez más antiguo; D. Ramón Jordán Lobera, en representación de la Hermandad Sindical Agrícola.—Suplentes: D. José Jordán Gállego, como Concejal; D. Antonio Subirón Tolosana, como Exjuez; D. José-María Bernad Martín, en representación de la Hermandad Sindical Agrícola.

ATEA

Presidente: D. José-María Colás Yagüe, como Juez de paz.—Vocales: D. Santiago Martínez Domínguez, como Concejal de mayor edad; D. Mateo Soler Martínez, como Exjuez más antiguo; D. Martín Lorente Domínguez, como representante de la Hermandad Sindical de Labradores.—Suplentes: D. Victoriano Gracia Sicilia, como Concejal; D. Pedro Peiró Lorente, como Exjuez; D. Lamberto Marco Langa, en representación de la Hermandad Sindical de Labradores.

BALCONCHAN

Presidente: D. Cosme Arnal Lacasa, como Juez de paz.—Vocales: D. Faustino Lavilla Ballestín, como Concejal de mayor edad; D. Toribio Lechón Martín, como Exjuez más antiguo; D. Jesús Clavería Catalán, en representación de la Hermandad Sindical Agrícola.—Suplentes: D. Pascual Sebastián Júdez, como Concejal; D. Aurelio López Pérez, como Exjuez; D. Martín Cortés Lechón, como representante de la Hermandad Sindical de Labradores.

BELCHITE

Presidente: D. José-María Flaquer Ibáñez, como Juez comarcal.—Vocales: D. Antonio Marín Cortés, como Concejal de mayor edad; D. Antonio Asensio Morella, como funcionario jubilado de la Administración Civil del Estado; D. Manuel Lafuente Aloras, como representante de la Hermandad Sindical de Labradores; D. Miguel González Piñero y Trasmonte, como representante de la Asociación de Ganaderos; D. Mariano Gracia Labuena, en representación de la Cooperativa del Campo de San Martín; D. Pablo Mainar Naval, como representante del Sindicato de Riegos.—Suplentes: D. Joaquín Ortín Gorgas, como Concejal; D. Salvador Salas Lafoz, como Exjuez; D. Esteban Soriano Salvador, en representación de la Hermandad Sindical Agraria; D. Jorge García Ribérés, en representación de la Asociación de Ganaderos; D. Victorián Baquero Teira, en representación de la Cooperativa de San Martín; D. Miguel González Piñero y Trasmonte, en representación del Sindicato de Riegos.

BISIMBRE

Presidente: D. Antonio Pérez Melero, como Juez de paz.—Vocales: D. Víctor Carranza Medina, como Concejal de mayor edad; D. Emilio Royo Yoldi, como Exjuez más antiguo; D. Pedro Badía Yoldi, en representación de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Suplentes: D. Lorenzo Melero Domínguez, como Concejal; D. Macario Pérez Larralde, como Exjuez; D. Ignacio Sánchez Pérez, en representación de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

BORDALBA

Presidente: D. Donato Henar Gregorio, como Juez de paz.—Vocales: D. Tomás Gregorio Almenar, como Concejal de mayor edad; D. Luis Esteras García, como Exjuez más antiguo; D. Higinio Alonso Vela, en representación de la Hermandad Sindical Agrícola.—Suplentes: D. Abdón López Lapeña, como Concejal; D. Julián Fraile Ibáñez, como Exjuez; D. Angel Laguna Sáinz, por la Hermandad Sindical Agrícola.

BORJA

Presidente: D. Nicolás Puertas Gómez, como Juez comarcal.—Vocales: D. José Miguel Soria, como Concejal de mayor edad; D. Luis Benito Mariscal, por las clases pasivas; D. Francisco Tejero Pérez, por la Hermandad Sindical de Labradores; D. Mariano Chueca Serrano, por el Gremio de Industria y Comercio.—Suplentes: D. Severino Embún Ballesta, como Concejal; D. Francisco Casas Miguel, por las clases pasivas; D. Joaquín Murillo Ortega, por la Hermandad de Labradores; D. Jesús Pellicer Bernal, por el Gremio de Industria y Comercio.

BREA DE ARAGON

Presidente: D. Andrés Pérez Vargas, como Juez de paz.—Vocales: D. Anacleto Barcelona Arenas, como Concejal de mayor edad; D. Pablo Pinza Vister, como Exjuez más antiguo; D. Marcelino Barcelona Arenas, como representante de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Suplentes: D. Santiago Benedi Lorente, como Concejal; D. Eusebio Marqueta Peirona, como Exjuez; D. Juan Barcelona Barcelona, en representación de la Hermandad Sindical de Labradores.

BULBUENTE

Presidente: D. Leoncio Giménez Araus, como Juez de paz.—Vocales: D. Pedro Clavería Baya, como Concejal de mayor edad; D. Virgilio Abad Borja, como Exjuez más antiguo; D. Valero García Araus, por la Herman-

dad Sindical Agrícola. — Suplentes: D. Ignacio Abad Borja, como Concejal; D. Blas Pellicer Bonel, como Exjuez; D. Fernando Abad Borja, por la Hermandad Sindical Agrícola.

BURETA

Presidente: D. Antonio Berdejo Sánchez, como Juez de paz.— Vocales: D. Jesús Sánchez Sánchez, como Concejal de mayor edad; D. Ricardo Martínez Sánchez, como Exjuez más antiguo; D. Jesús Madurga Navascués, por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.— Suplentes: D. Silvano Sánchez Martínez, como Concejal; D. Lázaro García Sánchez, como Exjuez; D. Manuel Borobia Alcega, por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

BUSTE (EL)

Presidente: D. Santiago Casaus Sanz, como Juez de paz.— Vocales: D. Lucio Modrego Jiménez, como Concejal de mayor edad; D. Pablo Sanz Bonel, como Exjuez más antiguo; D. Angel Villalba Jiménez, por la Hermandad Sindical Agrícola. — Suplentes: D. Francisco Jiménez Pardo, como Concejal; D. Servando Modrego Chueca, por la Hermandad Sindical Agrícola.

CADRETE

Presidente: D. Eloy Pintanel Tarín, como Juez de paz.— Vocales: D. Tomás Buil Plano, como Concejal de mayor edad; D. Guillermo Lázaro Lobaco, como Exjuez más antiguo; D. Guillermo Campillos Buil, por la Hermandad Sindical Agrícola.— Suplentes: D. Vicente Buil Lázaro, como Concejal; D. Benito Lázaro Buil, como Exjuez; D. Benito Lobaco Buil, por la Hermandad Sindical Agrícola.

(Continuará)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6.514

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Carlos Alonso de la Peña, en juicio ejecutivo número 18 de 1955, instado por D. Juan Moreno Teixidor, se saca a la venta en pública subasta, por pri-

mera vez, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 del actual, a las once horas, los bienes siguientes:

Un cuarto de estar compuesto de mesa camilla vestida, un sofá, dos sillitas, dos sillones tapizados de cretona, un aparato de luz con pie de madera, todo estilo Colonial y usado. Valorado en 1.500 pesetas.

Un despacho compuesto de mesa con laterales de persiana, mesita para mássillitas con asientos tapizados de gutapersianas y tipo fichero, un sillón, dos sillitas con asientos tapizado de gutapercha, una silla madera con árbol giratorio, todo madera haya, tipo americano, usado. Valorado en 2.100 pesetas.

Una caja de caudales marca "Dople", de 35 ancho por 22 alta, sin llave. Valorada en 1.500 pesetas.

Un dormitorio compuesto de armario de tres cuerpos, con tres puertas, la central con luna interior, una coqueta de cuatro cajones y luna mural, y dos mesillas, con puerta central, madera haya, barnizadas en nogal. Valorado en 1.800 pesetas.

Un dormitorio compuesto de armario de un cuerpo con dos puertas y lunitas interiores, un comodín con cuatro cajones y una mesilla con puerta central, madera haya, barnizado a su color. Valorado en 1.200 pesetas.

Total, 8.100 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores: Consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y hallándose los bienes embargados en poder del Depositario judicial D. Mariano Urbez, vecino de esta ciudad (Fernando el Católico, 32).

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Francisco Jerez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 6.471

CALATAYUD

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado comarcal con el número 118 de 1955, sobre lesiones, se ha acordado citar por medio del "Boletín Oficial" de esta

provincia al lesionado Wolfgang Wiegand, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en el Paseo de Ramón y Cajal, número 4), en el término de cinco días y horas de oficina, al objeto de ser reconocido por el Médico forense.

Calatayud a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Ramón Peiró.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.479

Colegio Oficial de Aparejadores de Aragón

D. Francisco Barseló Soria, Aparejador de Obras, Colegiado en el de Aragón, con ejercicio y residencia en la ciudad de Tarazona (Zaragoza);

Certifico: Que a requerimiento de la Empresa del Teatro de Bellas Artes he reconocido dicho local, el cual reúne las necesarias condiciones de higiene, seguridad y comodidad para poder seguir funcionando.

Y para que conste, según se establece en el artículo 3.º del Reglamento de Espectáculos de fecha 3 de mayo de 1935, expido el presente certificado en Tarazona a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Francisco Barseló Soria.

Núm. 6.481

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mediana de Aragón

Acordado por el Cabildo el oportuno pliego de condiciones, se saca a subasta pública el albardín de las labones de este término municipal, la cual tendrá lugar a la una de la tarde, en la Secretaría de esta Hermandad, el día hábil al en que se cumplan los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El pliego de condiciones que ha de regir para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad.

Por Dios, España y su Revolución nacional-sindicalista.

Mediana de Aragón, 3 de diciembre de 1955.— El Jefe de la Hermandad, Antonio Raulí Gracia.